

REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, al señalar cuales son los deberes primordiales del Estado, entre otros, dispone: (...) 5) Que, es deber del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la Pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir"; y, 6) Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el Artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, al regular sobre la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, dispone en su numeral 3 que: El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades;

Que, el Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, señala los principios de la participación en democracia y reconoce a la participación como un derecho de los ciudadanos y ciudadanas en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes; y, que la participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: la articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo. La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales;

Que, el Artículo 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria. El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo;

Que, con fecha 19 de octubre de 2023 el Concejo Municipal de Cuenca aprobó la "ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", publicada en la Edición Especial Nº 1119 - Registro Oficial el 13 de Noviembre del 2023; dentro de la cual se encuentra el Art. 16,

que establece las condicionantes del término asignación NBI, para realizar la distribución del presupuesto participativo en base a la fórmula detallada en el referido artículo; y,

En ejercicio de las atribuciones que la ley confiere a los Concejos Municipales en los artículos 7, 57 literal a) y x); y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, expide la:

REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reformar la Ordenanza Reformatoria que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los presupuestos participativos.

Art. 2.- Sustitúyase.- El texto contenido dentro del Art. 16 en cuanto al término ANBI de la fórmula de cálculo para la distribución del presupuesto participativo, por el siguiente texto:

ANBI= (\$772.632,00)*(factor de ponderación NBI)

Donde:

- **(\$772.632,00)**= Es el resultado de la diferencia entre el total de la asignación actual, los \$6.227.368,00 y los \$7.000.000,00 propuesto como monto mínimo dentro de la fórmula establecida en la *Ordenanza que regula la transferencia de recursos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales rurales del cantón Cuenca para la ejecución de los Presupuestos Participativos*, aprobada en último debate el 19 de octubre de 2023 (Valor constante).
- **Factor de ponderación NBI**= Es el porcentaje que se asigna por el Indicador de Pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de cada parroquia obtenido del boletín oficial del Censo Vigente establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), o quien haga sus veces, según:
 - Si el NBI es mayor o igual a 60%, se multiplica el factor \$772.632,00 por 70%, y este resultado se distribuirá equitativamente entre los GAD Parroquiales rurales que cumplan esta condición.
 - Si el NBI es mayor o igual a 40% y menor a 60%, se multiplica el factor \$772.632,00 por 30% y este resultado se distribuirá equitativamente entre los GAD Parroquiales rurales que cumplan esta condición.
 - Si el NBI es menor a 40% el valor será 0 en los GAD Parroquiales Rurales que cumplan esta condición.

Disposición Transitoria Única.- En el término de 15 días la Secretaria del Concejo Municipal, codificará la ORDENANZA QUE REGULA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL CANTÓN CUENCA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS y la pondrá en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Reforma se aplicara a partir de la fecha de su aprobación en segundo debate, sin perjuicio de contar con la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cuenca, el 12 de septiembre de 2024.

Ph.D. Cristian Zamora Matute
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Reforma a la Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Cuenca, en primer debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el martes 10 de septiembre y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 12 de septiembre de 2024, respectivamente.-Cuenca, 17 de septiembre de 2024.

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

ALCALDIA DE CUENCA.- Ejecútese y publíquese.-Cuenca, 17 de septiembre de 2024.

Ph.D. Cristian Zamora Matute
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ph.D. Cristian Zamora Matute, Alcalde del cantón Cuenca, el diecisiete de septiembre del dos mil veinticuatro.-**CERTIFICO.**

Mgst. Vicente Astudillo Saquicela
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**